



ACUERDO 045

(21 DIC 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO”

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en los artículos 51 y 313 de la Constitución Política, Ley 3 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 338 de 1997, Ley 1001 de 2005, Ley 1551 de 2012, Ley 1537 de 2012, Ley 1955 de 2019, Decreto 1333 de 1986, Decreto 4825 de 2011, Decreto 149 de 2020 y, demás normas concordantes.

Que conforme al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, por medio de Proyectos de Acuerdo, entre otras Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. (Numeral 1) y. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (Numeral 2)

Que la Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política.

Qué en el marco del ámbito de aplicación señalado en el artículo 2 de la Ley 1616 de 2013, en su párrafo señala que las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, se adecuarán en lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.

Que, de igual manera, la precitada ley establece los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital, todo ello con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Que mediante la Resolución 1841 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta “f” del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social”. Así mismo que “a 2021 el 100% municipios y departamentos del país desarrollan planes territoriales de reducción del consumo de Sustancias psicoactivas conforme a los lineamientos y desarrollos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.



Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 4886 de 2018 adoptó la Política Nacional de Salud mental y mediante la Resolución 089 de 2019 la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas,

Estipulando en ambas bajo el artículo 2, ámbito de aplicación el obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

En cumplimiento de las competencias normativas asignadas a la Secretaría de Salud de Pitalito, le corresponde a ésta dependencia, la formulación, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de salud se han establecido en el ámbito local, contemplados en el Plan de Desarrollo municipal de Pitalito para el periodo 2020-2023 denominado "Pitalito Región que Vive", adoptado mediante Acuerdo Municipal 027 del 27 de octubre de 2020, desde su línea estrategia 2 Pitalito con Desarrollo Humano para la Transformación Social y la Vida Digna, la cual busca la visibilización de todos los grupos poblacionales y el trabajo prioritario con la infancia, la adolescencia, la juventud y la familia, donde se solidifican cimientos de una cultura ciudadana con identidad Laboyana y con sentido de protección de la vida.

Que se hace necesario adoptar la política pública dirigida al ejercicio del derecho a la salud mental de toda la población colombiana, como parte de la garantía y protección del derecho a la salud.

Que, en mérito de lo expuesto en la exposición de motivos, El Concejo Municipal de Pitalito

ACUERDA

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública Municipal de Salud Mental del municipio de Pitalito para el Periodo 2021-2030.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública Municipal de Salud Mental del municipio de Pitalito, se aplicará en el territorio urbano y rural de este Municipio y será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

ARTÍCULO 3. OBJETO: Establecer lineamientos, orientaciones, ejes y líneas estratégicas encaminados a contribuir en el favorecimiento de las condiciones en salud mental, reducción del consumo de sustancias psicoactivas que promuevan el desarrollo de las oportunidades y capacidades de la población para el disfrute de la vida y el despliegue de las potencialidades individuales y colectivas hacia el fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo humano y social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: Son objetivos de la política adoptada por el presente Acuerdo los siguientes:

Fortalecer factores protectores para la Promoción de la convivencia, la salud mental y la reducción del consumo de SPA mediante el desarrollo de acciones promocionales para el cuidado de la salud mental de las personas, familias y comunidades en los entornos de vida cotidiana.

Prevenir factores de riesgo asociados con los Trastornos y problemas de la salud mental, la epilepsia y el consumo de Sustancias psicoactivas a través de procesos orientados al cambio social y cultural de comportamientos y entornos protectores para la salud mental de los individuos y poblaciones con riesgos específicos.

Garantizar la atención de los problemas, trastornos, epilepsia y consumo de Sustancias psicoactivas de las personas, familias y comunidades mediante la prestación de servicios integrales y oportunos.

Fortalecer la participación social para la Rehabilitación integral e inclusión social, reconociendo y vinculando a las poblaciones sujetos de protección especial, en las acciones de promoción, prevención y atención en los entornos con enfoque intercultural y acorde a la cultura propia.

Fortalecer los procesos de gestión, articulación y coordinación sectoriales e intersectoriales de gestión de la salud pública en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: Los principios que fundamentan la presente Política Pública municipal para la promoción de la salud mental y prevención al consumo de sustancias psicoactivas, son:

Atención Humanizada: Los procesos de atención deben partir del reconocimiento de la dignidad humana, según los contextos socio culturales, la diversidad poblacional, acorde con las dinámicas territoriales que hacen parte del desarrollo, en donde atributos como la garantía, la accesibilidad, la oportunidad, la pertinencia, la seguridad y la continuidad, sean parte de las diferentes intervenciones en salud mental, atención al consumo de sustancias psicoactivas, convivencia social y violencias y de la atención de la conducta suicida, en pro del restablecimiento efectivo de derechos y de la acción sin daño que deben fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas, familias y comunidades.

Calidad: Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

Complementariedad: Busca que los actores sectoriales, intersectoriales y transectoriales se complementen con acciones y recursos.



Concurrencia: Busca que se propicie que los actores en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines de generar una mayor percepción de bienestar y seguridad de las personas.

Corresponsabilidad: En el entendido de que toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración

Igualdad: El acceso a la Seguridad Social en salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños.

Multiculturalidad e Interculturalidad: El reconocimiento a las condiciones culturales diversas a quienes se debe lograr ofrecer garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación. Para ello es importante que se generen acciones de interacción entre culturas, de una forma respetuosa, horizontal y sinérgica, donde se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento la integración y convivencia de ambas partes.

Participación: Generar condiciones que garanticen y promuevan condiciones para el desarrollo de la participación como derecho natural de todo ser humano a realizar su propio destino. En toda formación social la persona tiene derecho a incidir y generar cambios que afecten positivamente su entorno personal, contribuyendo a los procesos de inclusión social y goce de reconocimiento de sus pares.

Prevención: Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

Transectorialidad: Comprende la acción conjunta y coordinada de los diferentes ámbitos, sectores, organizaciones y demás actores que, de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.

Subsidiariedad: Participación favorable en apoyo de las actividades que deben lograrse en la comunidad mediante la destinación solidaria de recursos disponibles.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES: La Política Pública Municipal de Salud Mental del municipio de Pitalito se sustenta en los siguientes enfoques:

ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS: Propone un abordaje que tenga en cuenta los análisis y particularidades de las personas y entornos, con el fin de dar respuesta a las realidades de estas poblaciones mediante estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios. Por tal razón en todas las políticas, estrategias y programas se formulan con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas. Las intervenciones para conseguirlo se rigen por principios y normas rigurosos que incluyen: la no discriminación, disponibilidad, accesibilidad, calidad, aceptabilidad, rendición de cuentas y universalidad.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Significa reconocer las particularidades interrelacionales de edad, género, pertenencia etnia y discapacidad y las situaciones que generan condiciones de inequidad social. Este enfoque plantea una manera distinta y particular para brindar acciones de promoción, atención, prevención y cuidado de la salud mental y de la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, a través de la identificación y transformaciones de los posibles riesgos individuales y colectivos, mediante una respuesta institucional integral. Por tal razón reconocer este enfoque implica abarcar todas las particularidades sociales de las poblaciones y la adecuación de servicios sociales e institucionales que provean mejoras en la atención mediante la reducción de desigualdades e inequidades por parte del Estado y la sociedad

ENFOQUE DE CURSO DE VIDA: El desarrollo humano y los resultados en salud, así como en otras dimensiones, dependen del abordaje del continuo de la vida y la interacción de diferentes factores, experiencias acumulativas y situaciones influenciadas por contextos familiares, sociales, económicos, ambientales y culturales, que en la medida en que sean atendidos oportunamente en cada generación, se van logrando mayores beneficios, los cuales repercuten positivamente en las siguientes generaciones

ENFOQUE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES: Parte del ejercicio de los derechos humanos desde este enfoque, es la articulación con el enfoque de desarrollo de capacidades, ampliando no solo una mirada desde lo económico y lo político, sino una que trascienda hacia la materialización de la dignidad humana en todo aquello que reconozca la vida como el centro de todo proceso, a partir del reconocimiento de las capacidades y particularidades de las personas para incidir y transformar sus entornos. Desde esta perspectiva, las acciones orientadas a la promoción de la salud mental y la reducción del consumo de sustancias psicoactivas deben reconocer a las personas como seres dinámicos, naturales y llenos de capacidades para la transformación de su contexto en la medida que las posibilidades lo permitan, donde los Estados deben generar condiciones orientadas para el desarrollo.

ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO: Busca minimizar las posibilidades de perjudicar a las personas y comunidades en los procesos de ayuda externa. Este principio se acoge a las acciones que se han realizado en nombre de la ayuda humanitaria, por lo cual es importante tener en cuenta el reconocimiento del daño o afectación que se producen en el marco de las garantías de los derechos de las personas, incluyendo los objetivos y los subjetivos y que en su conjunto alteran negativamente el proyecto de vida de las personas, particularmente de aquellas que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad

ENFOQUE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD: En la 8va sesión plenaria de 62 Asamblea Mundial de la Salud en 2009, se instó a los estados a luchar contra las inequidades sanitarias, razón por la cual el Modelo de determinantes sociales está asociado con el reconocimiento del riesgo epidemiológico a nivel individual, histórico y social con el estado de Salud, por lo cual involucra muchos niveles de la sociedad. Por tal razón, el concepto de salud está estrechamente ligado con las condiciones de vida y por tanto transformar dichos resultados de salud de las personas no solo dependen de la atención sanitaria, sino de las condiciones en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen y que, a su vez, tienen una fuerte relación con el contexto social y político de los países y con las condiciones de vida de cada persona.

ARTÍCULO 7. CONCEPTOS GENERALES: Para efectos de la Política Pública de Salud Mental del municipio de Pitalito, se establecen las siguientes definiciones:

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA: La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social. La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

CONDUCTA SUICIDA: Es una lesión intencional autoinflingidas, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. La OMS en su informe sobre prevención del suicidio define suicidio como “el acto de matarse deliberadamente. El comportamiento suicida presenta una diversidad de conductas “que incluyen pensar en el suicidio (o ideación suicida), planificar el suicidio, intentar el suicidio y cometer un suicidio propiamente dicho.

CONVIVENCIA SOCIAL: El desarrollo y sostenimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la equidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la diferencia, la participación para la construcción de acuerdos y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común, el desarrollo humano y social.

DISPOSITIVOS COMUNITARIOS: Estrategias sociales que se desarrollan en coordinación y con empoderamiento de la comunidad. Se orientan a la promoción de la salud con énfasis en la salud mental, la prevención del riesgo asociado a los problemas y trastornos en salud mental y al consumo de Sustancias Psicoactivas –SPA -fomentando la inclusión social. Estas estrategias sociales “en salud”, constituyen oportunidades de acogida y encuentro, y desarrollan procesos de escucha activa, reconocimiento, aceptación, mediación, orientación, acompañamiento, capacitación y canalización o derivación de las personas (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y personas mayores) en vulnerabilidad social, propiciando vinculación y/o creación de redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones saludables y proyectos de vida

ESTIGMA: Creencia negativa sobre un individuo o un grupo al no encajar de conformidad con las creencias y/o reacciones emocionales de un colectivo ante la incertidumbre que genera desconocer el fondo de la ocurrencia del (los) evento(s).

GESTIÓN: Procesos de movilización de diversas acciones para la resolución de necesidades, a través de diferentes mecanismos que les permitan garantizar efectividad y respuesta coherente con dichas necesidades. Es importante tener en cuenta acciones que recojan procesos metodológicos y pedagógicos que visibilizan el quehacer de las comunidades, así como del reconocimiento de acciones que produzcan herramientas para la concertación de acciones para

la toma de decisiones y la calidad de las intervenciones, que favorezcan la reintegración de las mujeres a sus nuevos escenarios donde llegaran.

INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN – IEC: Estrategia que cuenta con dispositivos esenciales con los que se puede incidir de manera gradual en la transformación de hábitos, prácticas y comportamientos sociales a nivel individual, familiar o colectivo, que requiere de la articulación y apoyo a la gestión de acciones de en salud mental y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, partiendo del reconocimiento de las capacidades y habilidades, así como de sus particularidades diferenciales y territoriales, con las cuales se logre contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y por supuesto al fortalecimiento de la autonomía a través de la participación y la toma de decisiones en favor del bienestar.

PARTICIPACION SOCIAL: Derecho fundamental, que hace parte de la autonomía y de los sujetos para asumir decisiones y recibir atenciones por parte del Estado, tal como lo reconoce la Constitución Política de 1991 en su artículo 40, en donde ratifica que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Tiene como fin incidir y generar cambios en la realidad de las personas a través de su reconocimiento como persona.

PROBLEMAS MENTALES: Situación que afecta la forma cómo una persona piensa, se siente, se comporta y se relaciona con los demás, pero sus manifestaciones no son suficientes para encuadrarlos dentro de un trastorno específico, son más comunes, menos severas y persistentes en el tiempo. Sin embargo, con frecuencia son objeto de atención clínica ya que pueden derivar en trastornos mentales.

PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL: Es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de esta en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.

REDES INTEGRALES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Es el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos, privados o mixtos, ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud –MIAS–, con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información.

REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD: Es una estrategia para la prevención, atención, rehabilitación y gestión de riesgos en salud mental que promueve la coordinación intersectorial, mediante la integración de saberes y experiencias de los diferentes actores involucrados corresponsablemente en la planeación, realización y evaluación de acciones integrales que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión de las personas con problemas o trastornos mentales, sus familias y cuidadores, en busca de un efecto sinérgico en el desarrollo social.

SALUD MENTAL: Un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos

desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS)

TRASTORNOS MENTALES: Actualmente no existe una manera biológicamente sólida para hacer la distinción entre normalidad y anormalidad mental, tampoco se conocen claramente todas las causas de los desequilibrios en este campo. Sin embargo, mundialmente se aceptan dos clasificaciones de trastornos y problemas mentales (CIE-10 y DSM-V) que orientan a los especialistas en la identificación de cuadros clínicos y definición de diagnósticos.

VIOLENCIAS: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define las violencias como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Igualmente, según su naturaleza, pueden ser Física, sexual, psicológica y por privaciones o desatención.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Se refiere a la manifestación de cualquier acto que tiene como fin generar un daño y ejercer violencia en contra de otra persona, a razón de su género, por razones que afectan el reconocimiento de las desigualdades, la representación hegemónica del ser hombre o mujer que incide sobre las violaciones a los derechos humanos, que afectan la salud, la protección y el ejercicio de los derechos, principalmente de las mujeres tanto en los ámbitos públicos como privados, que invisibilizan la inequidad y la autonomía.

VULNERABILIDAD: Características internas del sujeto (Individuo, Familia o Comunidad) que contribuyen a incrementar la probabilidad de que un desenlace negativo ocurra.

EJES Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 8. EJES Y ESTRATEGIAS: La Política Pública Municipal de Salud Mental del municipio de Pitalito, se estructura a partir de los siguientes ejes y líneas estratégicas, mediante las cuales se establecen las acciones, actividades y alcances para la implementación de procesos encaminados a la promoción de la salud mental y la prevención al consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades, en cada uno de los entornos y desde la gestión intersectorial de salud pública del municipio de Pitalito, así:

EJE FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA SALUD MENTAL Y LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SPA: Mediante este eje se busca identificar y mejorar las condiciones de salud mental de la población huilense, es necesario reconocer que se deben intervenir los entornos de vida cotidiana, para conocer, caracterizar y atender aquellas situaciones que pueden anticipar posibles problemas o trastornos mentales, así como aquellos factores que pueden generar riesgos por el consumo de SPA. Este eje tiene como objetivo anticipar cualquier situación que se encuentre en la salud física y mental de las personas, a través de acciones de IEC y de promoción de la salud que eviten riesgos y



afectaciones, realizando un diagnóstico adecuado, fortaleciendo la prestación de servicios y el trabajo de las redes prestadoras de servicios bajo acciones en Atención Primaria en Salud.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- A. Promoción del involucramiento parental
- B. Desarrollo de capacidades en personas, familias y comunidades en el curso de vida.
- C. Generación y fortalecimiento de entornos resilientes, saludables y protectores que promuevan estilos de vida saludables
- D. Desarrollo de entornos protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas
- E. Educación en habilidades psicosociales para la vida.
- F. Fortalecimiento de la cultura propia como factor protector de la salud mental.

EJE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS CON: TRASTORNOS Y PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EPILEPSIA Y CONSUMO DE SPA.

Por medio de este eje la Política Pública de Salud Mental de Pitalito busca gestionar y adelantar acciones de cuidado y de IEC para intervenir de manera integral problemas o situaciones que ya ocurren en los territorios de vida cotidiana, mediante el fortalecimiento de acciones que visibilicen y permitan una salud mental y física asociadas a las condiciones de vida de las personas, a través de la articulación entre el sector salud y la sociedad civil, informando y fortaleciendo capacidades de respuesta oportuna con enfoque diferencial y territorial con el fin de modificar comportamientos en la persona, la familia y la comunidad. Son parte de este eje las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- A. Creación/fortalecimiento de dispositivos comunitarios para la prevención de problemas y trastornos mentales en Salud Mental y consumo de SPA.
- B. Prevención y Reducción de factores de riesgos en Salud Mental y SPA a través de la Atención Primaria en Salud - APS, abordando los diferentes entornos.
- C. Fortalecer las acciones de detección e intervención temprana de riesgos en Salud Mental y epilepsia en la atención de medicina general, gineco-obstetricia, pediatría y medicina interna.

EJE ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS, TRASTORNOS, EPILEPSIA Y CONSUMO DE SPA.

Promover acciones de detección, diagnóstico e intervención tempranas y en situ, que mitiguen situaciones relacionadas con la ocurrencia de problemas y trastornos mentales a través del trabajo con las EAPB y los entes territoriales de salud, con el apoyo de procesos de mantenimiento y atención coordinada con otras políticas y con el aporte de la acción articulada entre las redes prestadoras de servicios y el seguimiento a casos para la mitigación y acompañamiento a las familias en los entornos de vida. Son parte de este eje las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- A. Atención Integral de los problemas, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia. (Tratamiento integral)
- B. Implementación del modelo de atención integral en salud con enfoque de atención primaria en salud (APS)

EJE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL.

A través de este, se busca impulsar acciones de participación social de personas, familias y comunidades para que sean parte de la gestión integral de los servicios de salud y coadyuven en los entornos familiares, educativos e institucionales al cuidado y la protección de los derechos de personas con problemas o trastornos mentales, a través de la difusión, la inclusión y el fortalecimiento de capacidades mediante la RBC y el control social. Las siguientes, son las líneas estratégicas correspondiente a este eje:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- A. Ampliar la cobertura y cualificar la implementación de la Rehabilitación Basada en Comunidad en Salud Mental
- B. Acciones afirmativas que reconozcan y vinculen a las poblaciones sujetos de protección especial, por curso de vida en los entornos con enfoque intercultural y acorde a la cultura propia.
- C. Fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales

EJE GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL.

Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre el sector salud y los demás sectores a través de los programas, planes y proyectos que canalicen y fortalezcan una intervención articulada e integrada para incidir desde dichos servicios en la reducción y mejorar de la salud mental, la prevención del consumo de SPA y la gestión transectorial de esta política, formando talento humano interdisciplinario que acoja y se sensibilice ante la salud mental. Estas son las líneas estratégicas que recoge este eje:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- A. Desarrollo de capacidades en los procesos de gestión para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas.
- B. Fortalecer la gestión sectorial e intersectorial, y territorial
- C. Participación social en salud de personas familias y comunidades
- D. Gestión de conocimiento

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 9. SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DE PITALITO: La Secretaría de Salud Departamental del Huila, y El Comité



Municipal de Salud Mental, será la instancia responsable de hacer el seguimiento y evaluación Al Acuerdo consignadas en la Ley 1566 de 2012 y la Ley 1616 de 2013, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de dicha Ley. Igualmente acoge lo señalado dentro de la Resolución 4886 de 2016 de la Política Nacional de Salud Mental, así como de la Resolución 089 de 2019 de Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas y el Plan Decenal para la Salud pública en lo relativo a la salud mental.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DE PITALITO EN LOS PLANES DE DESARROLLO: Para garantizar la implementación de la Política Pública Municipal de Salud Mental del Municipio de Pitalito, es necesaria la incorporación de planes, programas y proyectos integrales en cada Plan de Desarrollo Municipal, como lo plantean la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) y la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011).

ARTÍCULO 11. INTEGRACIÓN: EL DOCUMENTO TÉCNICO “DOCUMENTO INSUMO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DEL SALUD MENTAL DE PITALITO” elaborado por la Secretaría Municipal de Salud de Pitalito, hace parte integral del presente Proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO 12. IMPLEMENTACIÓN: Impleméntese la Política Pública Municipal de Salud Mental de Pitalito 2021-2030, bajo la coordinación técnica de la Secretaría Municipal de Salud, quien será responsable de la aplicación y ajuste de los planes y programas requeridos para materializar su cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de la implementación de la Política Pública Municipal de Salud Mental de Pitalito 2021-2030, la Secretaría Municipal de Salud contará con el apoyo y cooperación de las diferentes Secretarías e instituciones del orden municipal, que resulte necesaria por la naturaleza de las acciones requeridas en el campo de la salud mental.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Comité Municipal de Salud Mental, La Secretaría de Salud Departamental, ejecutará acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de la Política Pública Municipal de Salud Mental del municipio de Pitalito, con el fin de medir y conocer el impacto y dar continuidad y realizar acciones de mejora de las estrategias propuestas. Para ello, los miembros del Comité Municipal de Salud Mental y la secretaria de salud municipal, deberán presentar de forma semestral, un informe que dé cuenta de los avances que cada entidad ha logrado desde sus competencias.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN: Los ejes y estrategias de la Política Pública Municipal de Salud Mental del Municipio de Pitalito, tendrán las siguientes fuentes de financiación:

Se podrán financiar hasta el 30% de los recursos del balance ETESA, siendo estos utilizados netamente para temas de funcionamiento como (papelería, personal entre otros según lo permitido por la ley) asociados al funcionamiento de la dirección local de salud.

Recursos propios, recursos del sistema general de participaciones del sector salud, recursos que se definan en el Plan Territorial de Salud para la Dimensión de Salud Mental y convivencia social, recursos de gestión en articulación con otras Secretarías que hacen parte de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 16: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 17 de diciembre de 2021.



OCTAVIO ORDÓÑEZ PERDOMO
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 13 de diciembre de 2021.
SEGUNDO DEBATE: 17 de diciembre de 2021.
COMISIÓN: Tercera.
PONENTE: Concejal LAUREANO MOLINA SCARPETTA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General


Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 21 de diciembre de 2021.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Elizabeth I.

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 21 de Diciembre de 2021

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 045 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

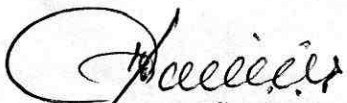

LUISA FERNANDA SANDOVAL
 Secretaria Ejecutiva


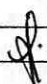

Pitalito Huila, 21 de Diciembre de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No 045 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Diana Paola Losada Beltrán	
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona / Jefe de Oficina Jurídica	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma: 
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández / Secretario de Hacienda	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Cargo: Alcalde Municipal